



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

AUTO INTERLOCUTORIO No. 789

Popayán, siete de Octubre de dos mil veintiuno

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.

DTE: GABRIEL GUERRERO URBANO.

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

RAD: 19001310500220180023100.

Para resolver sobre obedecer lo ordenado por el superior en este proceso es necesario tener en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- De conformidad con la Sentencia del 12 de marzo de 2020, de la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, que al resolver apelación de sentencia de oralidad del 30 de julio de 2019, dictada por este Despacho decidió:

“PRIMERO: CONFÍRMESE la sentencia de primera instancia proferida el treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019), por el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA**, dentro del proceso **ORDINARIO LABORAL** promovido por el demandante **GABRIEL GUERRERO URBANO**, siendo demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se **CONDENA** en **COSTAS** de segunda instancia a la parte demandante y en favor de la entidad demandada.

Las agencias en derecho como se dijo en la parte motiva.

TERCERO: Se ordena la devolución del expediente al juzgado laboral de origen.

CUARTO: La presente sentencia queda notificada a cada una de las partes en **ESTRADOS.**”

Se fijaron Agencias en derecho en segunda instancia a cargo del demandante y a favor de la parte demandada, por la suma de medio salario mínimo legal mensual vigente equivalente a \$438.901,00, valor que se incluirá en la liquidación de costas, que se haga por Secretaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la PRIMERA INSTANCIA esta la condena en agencias en derecho a cargo de la parte demandante, el señor GABRIEL GUERRERO URBANO, en suma igual a un (1) salario mínimo legal mensual vigente equivalente a \$908.526,00 y que se tendrá en cuenta para la



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

liquidación, por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. Debiendo en consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado Laboral del circuito de Popayán,

RESUELVE

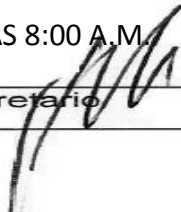
PRIMERO: OBEDÉECER Y CÚMPLIR lo resuelto por el superior funcional en providencia del 12 de marzo de 2020, mediante la cual se confirma la Sentencia del 30 de julio de 2019, proferida por el suscrito Juez Segundo Laboral del Circuito dentro de la demanda de la referencia.

SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la liquidación de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencias de Primera y Segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

CERTIFICO QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 161, FIJADO HOY, 8 DE OCTUBRE DE 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M. _____ Secretario 
--



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GABRIEL GUERRERO URBANO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
RAD: 19001310500220180023100

Popayán, siete de Octubre de dos mil veintiuno

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas:

1).- A cargo de la parte demandante GABRIEL GUERRERO URBANO, y en favor de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

Agencias en derecho en 1ª instancia (1 smlmv) \$908.526,00

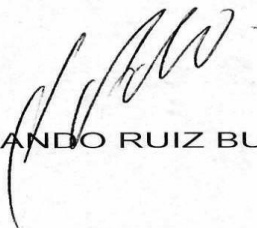
Agencias en derecho en 2ª instancia (1/2 smlmv) \$438.901,00

Costas de Secretaría.... \$0,0

TOTAL \$1.347.427,00

TOTAL COSTAS: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VIENTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE(\$1.347.427)

EL SECRETARIO,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM